



REF: Renueva emplazamiento de letrero publicitario ubicado en Ruta 5, km 1.056.000, sentido descendente de la ruta, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue a la empresa **Medel e Hijos Limitada**, por plazo que señala.

PUERTO MONTT,

14 DIC. 2017

VISTOS:

Res. N°2766 de fecha 18.12.2015, de Sub Depto. de Faja Vial – Región de Los Lagos, P (9437881)

Solicitud S/N de fecha 31.10.2017, de Empresa Medel e Hijos Limitada.- P (11412970)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

Lo establecido en los artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97.

D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera.

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO :

1. Que, Empresa, **Medel e Hijos Limitada**, con fecha 31.10.2017 presenta carta de solicitud de renovación de Autorización para letrero publicitario localizado en la Ruta 5, Km 1.056,000, Sentido descendente, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, para lo cual adjunta croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y documentos fundantes.
2. Que, Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.
3. Que, el terreno donde se encuentra emplazado el letrero publicitario es de propiedad del Sr. Francisco Orlando Barría Cárcamo, quien autoriza notarialmente el emplazamiento de un letrero publicitario a la empresa **Medel e Hijos Limitada**, con lo cual también autoriza a la Dirección de Vialidad, para que entre al terreno y proceder al retiro en caso de no cumplir con las normas establecidas de acuerdo al Reglamento N°1.319 de 1977.
4. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 2764

RESUELVO



1º Autorícese a la Empresa, **Medel e Hijos Limitada**, Rut **88.606.000-9**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A005
REGIÓN	: Décima
ROL	: Ruta 5
SENTIDO (TTO)	: Descendente
KILÓMETRO	: 1.056,00
COMUNA	: Maullín
NOMBRE DEL PREDIO	: El Espino
PROPIETARIO	: Francisco Orlando Barría Cárcamo
TEXTO DEL LETRERO	: EMPRESA KHOLER
PERÍODO DE VIGENCIA	: 13.12.2020

- 2° **La presente autorización** de emplazamiento publicitario, si es que fuese precaria, la Dirección de Vialidad requerirá por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° **Caducará** también el permiso, si el avisador no instala el letrero dentro del plazo de 30 días establecido, por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La autorización** que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente autorización** implica que la empresa, **Medel e Hijos Limitada**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta 5, Km. 1.056.000, sentido descendente (lado izquierdo), comuna de Maullín, provincia de Llanquihue.
- 8° **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."**
- 9° **Si fuera necesario**, por construcción, ensanche o rectificación de un camino, expropiar o adquirir por otro medio alguna faja adyacente en que hubiere avisos instalados, los avisadores estarán obligados a retirarlos sin derecho a indemnización de ninguna especie, quedando de hecho caducada la autorización que se hubiere otorgado para su instalación.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE LONGOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



CRM/PVT/pvt
DISTRIBUCIÓN:

- **Medel e Hijos Limitada**
Calle Francisco Pizarro N°2178,
Teléf. N° (2) 26833144
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub depto. Administración y Regulación Faja Vial
- Archivo X.DRV.

- Santiago
- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Puerto Montt

Proceso N° **11545739/**

FOTO LETRERO PUBLICITARIO

RUTA 5, KM 1.030.620

